

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 de 12

No. DE PROCESO	IDDRC-ESAL-020-2025
No. DE CONTRATO	299-2025
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA
NIT:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	FUNDACION HEMAISA
NIT:	900591215-6
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN Y APOYO AL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA SEMANA DEPORTIVA Y CULTURAL POR LA PAZ Y LA VIDA, LA FUERZA DEL PUEBLO, EVENTO A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE EL PATIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000005415”
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO M QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$274.645.500)

Entre los suscritos a saber, **TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida Popayán (Cauca), nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA**, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar convenios de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 04 del 24 de diciembre de 2024 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte y por la otra, **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837 Expedida en Popayán, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HEMAISA** entidad sin ánimo de lucro identificada con el Nit con No. 900591215-6, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución política de Colombia, en su artículo 52 dispuso que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”* **2.** El plan de Desarrollo de Departamento del Cauca **2024-2027**, contiene dentro de sus programas Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, habiéndose viabilizado el proyecto APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos. **3.** El art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la*

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 2 de 12

observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

4. En desarrollo de la anterior norma legal, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, el cual dispone en su art. 5: **“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los cuales hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”.

5. El artículo 6 de la ley 181 de 1995 dispone: *“Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular”.* 6. La **FUNDACIÓN HEMAISA**, ha acreditado reconocida idoneidad para la ejecución del presente convenio tal y como se puede corroborar en los estudios previos y los documentos que lo soportan, además es una entidad sin ánimo de lucro que se ha comprometido a aportar con recursos propios una proporción de dinero equivalente al 30 % del valor total del convenio.

7. El subgerente técnico de INDEPORTES CAUCA suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. Por las razones expuestas, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se registrará por el art. 96 de la ley 489 de 1998, el art. 5 del Decreto 092 de 2017 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN Y APOYO AL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO DE LA SEMANA DEPORTIVA Y CULTURAL POR LA PAZ Y LA VIDA, LA FUERZA DEL PUEBLO, EVENTO A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE EL PATIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000005415” **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del proyecto viabilizado, el cual comprende las siguientes actividades: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN** se obliga expresamente a:

1. Ejecutar todas las actividades del convenio conforme a lo exigido en los estudios previo. 2. Realizar el aporte de contrapartida en dinero. 3. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a ella. 5. Destinar los recursos del presente convenio para atender exclusivamente las actividades del proyecto. 6. Presentar al supervisor del convenio, informe de ejecución de las actividades realizadas con soportes a (videos, fotografías, etc.). 7. Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos. 8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 9. Otorgar las pólizas respectivas a fin de garantizar los riesgos que se puedan generar en la ejecución del convenio. 10. Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor durante la etapa de ejecución o liquidación del convenio. 11. Reembolsar los recursos no ejecutados. 12. Contar con una cuenta bancaria, en la cual se manejarán todos los fondos relacionados con la ejecución del convenio, incluyendo los correspondientes a la

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE DEL CAUCA

Calle 5 N° 9 – 10 Centro, POPAYÁN

Teléfono: (057+2) 8372926 Fax: 8372928

www.indeportescauca.gov.co

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 de 12

contrapartida. La trazabilidad de los recursos y el seguimiento financiero se realizará a través de informes contables, registros presupuestales, soportes documentales y demás medios que garanticen la transparencia en la ejecución, estos mismos firmados por el revisor fiscal o contador público cuando la entidad no cuente con revisor fiscal. **PARAGRAFO:** Las metas propuestas a cargo de la FUNDACIÓN derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado. “APOYO A LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS, ORGANIZACIONALES, Y/O INSTITUCIONALES QUE PROMUEVEN EL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”. **B) OBLIGACIONES DE INDEPORTES-CAUCA:** 1. Realizar el aporte convenido. 2. Realizar la supervisión del convenio. 3. Realizar seguimiento administrativo, técnico y financiero a la ejecución del objeto del contrato y de los aportes transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$274.645.500) **distribuidos** de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA: APORTES.** Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A) APORTES DE INDEPORTES CAUCA:** CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE **(\$192.251.850)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0479 de 4 de julio de 2025. **B) APOORTE DE LA FUNDACIÓN:** OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$82.393.650) aportados por la **FUNDACIÓN HEMAISA**, respaldados con la certificación bancaria cuenta de ahorros No. 86800006571 con saldo expedida por BANCOLOMBIA de fecha 07 de julio de 2025, lo anterior de conformidad con el siguiente detalle o estimación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO	APORTES	
						INDEPORTES CAUCA	FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO
1	Hidratación para los deportistas asistentes, equipo técnico y logístico.	PACAS X 24 unidades de 350 mililitros	152	\$ 19.000	\$2.888.000		\$2.888.000
2	Juzgamiento de fútbol de salón: servicio de juzgamiento conformado por dos jueces y un asistente de mesa	Partidos	22	\$ 205.000	\$4.510.000	\$4.510.000	
3	Servicio de Juzgamiento de Fútbol: Contratación del servicio de juzgamiento por partido para fútbol. dicha contratación deberá realizarse con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competente certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte. El servicio de juzgamiento incluye: terna arbitral por partido, entrega de informe con soportes de planillas oficiales	Partidos	12	\$270.000	\$3.240.000	\$3.240.000	

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 4 de 12

	debidamente diligenciadas y firmadas por cada partido, estadísticas, tabla de posiciones, resultados y registro fotográfico de partidos.						
4	Servicio de Juzgamiento de Baloncesto: Contratación del servicio de juzgamiento por partido para baloncesto, dicha contratación deberá realizarse con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competente certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte. El servicio de juzgamiento incluye: terna arbitral por partido, entrega de informe con soportes de planillas oficiales debidamente diligenciadas y firmadas por cada partido, estadísticas (tabla de posiciones, resultados) y registro fotográfico de cada partido.	Partidos	15	\$ 170.000	\$2.550.000	\$ 2.550.000	
5	Servicio de Juzgamiento de Voleibol: Contratación del servicio de juzgamiento por partido para voleibol. dicha contratación deberá realizarse con la federación colombiana de cada deporte, liga departamental o un organismo deportivo competente certificado para la realización del juzgamiento de dicho deporte. El servicio de juzgamiento incluye: terna arbitral por partido, entrega de informe con soportes de planillas oficiales debidamente diligenciadas y firmadas por cada partido, estadísticas (tabla de posiciones, resultados) y registro fotográfico de cada partido.	Partidos	15	\$ 150.000	\$ 2.250.000	\$ 2.250.000	
6	Balón de Voleibol. Cámara: en caucho de butilo, Cubierta: PVC suave, Construcción: laminado, Paneles: 18, Tamaño: No.5, Superficie: lisa, Terreno de juego: interior y exterior.	UNIDAD	2	\$ 119.000	\$238.000	\$238.000	
7	Balón de Baloncesto N°5. Balón moldeado en 12 panales, aprobado por la Federación Colombiana de Baloncesto, elaborado en caucho, diseño antideslizante de construcción vulcanizada, con gran agarre, resistente al desgaste, que cumpla con las	UNIDAD	4	\$ 95.000	\$ 380.000	\$ 380.000	

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 5 de 12

	especificaciones de peso, tamaño y rebote, alta retención de aire, precisión en el lanzamiento, mayor alcance del disparo, de alta duración, superficies de juego: madera, baldosa, sintética, asfalto. 580 a 650 g. Peso: Circunferencia: 75 a 78 cm. Rebote: de 120 a 140 cm.						
8	Balón de Futbol competición con laminado No. 5. Marca Aprobada por FIFA. Con especificaciones técnicas de la FIFA, tipo laminado al calor, todo terreno, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC, on diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, peso: 410 a 450g, circunferencia: 68 a 70cm, rebote: 110 a 135cm, superficies de juego: natural, artificial, tierra, arenilla, duras.	UNIDAD	4	\$ 112.000	\$ 448.000	\$ 448.000	
9	BALÓN DE FUTBOL DE SALON: BALON PROFESIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN: Tradicional laminado, Peso:410-450, Circunferencia:60-62, Rebote Max. 35, Superficies de juego: baldosa y duras,	UNIDAD	4	\$ 123.000	\$ 492.000	\$ 492.000	
10	Auxilio de Alojamiento. Para este servicio la acomodación será máxima de cuatro (4) deportistas por habitación, cada deportista independientemente de la acomodación deberá tener su cama individual disponible (no camarote) y contar como mínimo con un baño por habitación. Los adultos deberán tener acomodación por género, no podrá haber acomodación mixta. ni junto a menores de edad.	UNIDAD	1040	\$ 80.000	\$ 83.200.000	\$ 57.994.350	\$25.205.650
11	Almuerzo: Compuesto, dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 260cc cada uno, sopa de 240cc, porción de proteína (carnes-pescado-pollocerdo) de 240gr, porción de carbohidrato (ejemplo arroz) de mínimo 200 gr, porción de legumbres (arveja, lenteja,	UNIDAD	1928	\$24.000	\$46.272.000	\$ 46.272.000	

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 6 de 12

	garbanzo, etc.) mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50gr y postre 50gr.						
12	Cena: compuesto por dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 260cc cada uno, sopa de 240cc, porción de proteína (carnes: pollo, cerdo, res, pescado) de 240 gr, porción de carbohidrato (ejemplo arroz) de mínimo 200gr, porción de legumbres (arveja, lenteja, garbanzo, etc.) mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr y postre 50 gr.	UNIDAD	1760	\$ 24.000	\$ 42.240.000	\$42.240.000	
13	REFRIGERIOS Consta de jugo en caja de 200ml, acompañado de sándwich de pollo (pan tajado, queso, jamón y pollo) , para participantes y asistentes	UNIDAD	1736	\$ 8.000	\$13.888.000	\$13.888.000	
14	Uniformes de Voleibol. Camiseta manga sisa, cuello en V, pespuntado en plana, costuras con refuerzo en puntada de seguridad y pespuntado en collar, ribeteado en dos agujas, costuras con refuerzo en puntada de seguridad. Tejido en punto, composición: 100% poliéster. Doble ribete en cuello y sisa, numerados de acuerdo al reglamento. Pantalóneta a la rodilla 3/4 tipo bermuda, Material: composición 100% poliéster, tejido de punto. Forrada en malla, caucho y cordón ajustable en cintura, numerados de acuerdo al reglamento. En espaldas logo CAUCA. Tallas desde la talla S hasta la XXL, diseño y logos especificados por Indeportes Cauca. Las medidas del número estampado en el uniforme de competencia serán: Pecho 15 X 2 cm, Espalda 20 X 2 cm, en la pantalóneta y/o short el número no es obligatorio. Bajo del número del pecho del uniforme del capitán, debe llevar una barra con las medidas de 8 X 2 cm. NOTA 1: el proveedor no podrá alterar el orden y la organización de los logos con marcas de producción y/o identidades corporativas de terceros. NOTA 2: la Entidad proveerá el diseño en formato vectorial para su posterior	UNIDAD	16	\$ 72.000	\$ 1.152.000	\$ 1.152.000	

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 7 de 12

	adaptación.						
15	<p>Uniformes de Baloncesto. Camiseta manga sisa, cuello en V pespuntado en plana, costuras con refuerzo en puntada de seguridad y pespuntado en collar, ribeteado en dos agujas. Tejido de punto, composición: 100% poliéster. Con dos logos sublimados parte de adelante en lado izquierdo logo de Indeportes Cauca 10x10 cm a color, y al lado derecho bordado logo gobernación 10x10 cm color un numero atrás 22 x 22 cm. Pantalóneta larga a la altura de la rodilla en tejido de punto, con un numero en la parte inferior derecha 10 x 10 con logos sublimados al frente en el lado izquierda logo de Indeportes Cauca 10x10 cm a color, y al lado derecho bordado logo gobernación 10x10 cm a color. Composición: 100% poliéster. Reglamentaria para baloncesto, costuras con refuerzo en puntada de seguridad. Aplicación gráfica: técnica sublimación. Tallas desde la S hasta la XXXL, diseño y logos especificados por Indeportes Cauca. NOTA 1: el proveedor no podrá alterar el orden y la organización de los logos con marcas de producción y/o identidades corporativas de terceros. NOTA 2: la Entidad proveerá el diseño en formato vectorial para su posterior adaptación.</p>	UNIDAD	16	\$ 67.000	\$ 1.072.000	\$ 1.072.000	
16	<p>Uniformes de Futbol Salon. Juegos de 8 unidades (7campo+1arquero). Camiseta manga corta, cuello en V pespuntado en plana, costuras con refuerzo en puntada de seguridad y Espuntado en collar, ribeteado en dos agujas. Tejido de punto, composición: 100% poliéster. Con dos logos sublimados parte de adelante en lado izquierdo logo de Indeportes Cauca 10x10 cm a color y al lado derecho bordado Indeportes Cauca, Gobernación del Cauca, logo Gobernación 10x10 cm a color un numero atrás 22 x 22, cm. Pantalóneta</p>	UNIDAD	32	\$ 67.000	\$ 2.144.000	\$ 2.144.000	

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 8 de 12

	<p>en tejido de punto, composición: 100%poliéster, reglamentaria para futbol de salón, costuras con refuerzo en puntada de seguridad, doblez en recubridora triple aguja. Aplicación gráfica: técnica sublimación. Pantalóneta larga a la altura de la rodilla con un numero en la parte inferior derecha 10 x 10 con logos sublimados al frente en el lado izquierda logo de Indeportes Cauca 10x10 cm a color, y al lado derecho bordado logo gobernación 10x10 cm a color. Diseñado según especificaciones técnicas de Indeportes. Tallas desde la S hasta la XXL, diseño y logos especificados por Indeportes Cauca. NOTA 1: el proveedor no podrá alterar el orden y la organización de los logos con marcas de producción y/o identidades corporativas de terceros. NOTA 2: la Entidad proveerá el diseño en formato vectorial para su posterior adaptación.</p>						
17	<p>Uniformes de Futbol. Juegos de 15 unidades (14 campo+1arquero). Uniformes de Competencia para Fútbol: Camiseta manga corta, cuello en V pespuntado en plana, costuras con refuerzo en puntada de seguridad y pespuntado en collar, ribeteado en dos agujas. Tejido de punto, composición: 100% poliéster. Con dos logos sublimados parte de adelante en lado izquierdo logo de Indeportes Cauca 10x10cm color y al lado derecho bordado logo gobernación 10x10 cm a color un numero atrás 22 x 22 cm. Pantalóneta en tejido de punto, composición: 100% poliéster, reglamentaria para futbol, costuras con refuerzo en puntada de seguridad, doblez en recubridora triple aguja. Aplicación gráfica: técnica sublimación. Pantalóneta larga a la altura de la rodilla con un numero en la parte inferior derecha 10 x 10 con logos sublimados al frente en el lado</p>	UNIDAD	30	\$ 61.000	\$ 1.830.000	\$ 1.830.000	

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 9 de 12

	<p>izquierda logo de Indeportes Cauca 10x10 cm color, y al lado derecho bordado logo gobernación 10x10 cm a color. Diseñado según especificaciones técnicas de Indeportes. Tallas desde la S hasta la XXL, diseño y logos especificados por Indeportes Cauca. NOTA 1: el proveedor no podrá alterar el orden y la organización de los logos con marcas de producción y/o identidades corporativas de terceros. NOTA 2: la Entidad proveerá el diseño en formato vectorial para su posterior adaptación.</p>						
18	<p>Alquiler de Sonido: Sonido para espacio en exteriores. Capacidad 1000 personas. Cuatro (4) cabinas Amplificadas clase D 15" para medios drivers 2" colocadas en staking o colgadas altura 3mtrs. Dos (2) cabinas Amplificadas para monitoreo. Tipo de cabina QSC.Electrivois. RCF. DAS. Db technology.Yamaha (Nexo) .2 bajos 18'." Dos micrófonos inalámbricos de mano Shure Un mic de Diadema. Consola mezcla-dora. Cables y procesos para un buen sonido y cobertura de espacios homogéneo Distro o distribuidora de Energía Cable o extensión de Energía 50 mts. Tarima 6x4 mts altura 1:20 mts doble grada. Registro audiovisual que constara de 1 cámara con servicio de edición y entrega en formato digital, pago de certificación de uso de material fono grabado y artístico de derechos de autor. Puesto en el sitio del evento o en el lugar que lo pacte el supervisor.</p>	UNIDAD	10	\$ 5.430.000	\$54.300.000		\$ 54.300.000
19	<p>Servicio de ambulancia traslado asistencia básica con radio de comunicaciones, botiquín básico, Camilla rígida, mínimo tres (3) inmovilizadores para: Pierna, brazo, cuello, muñeca y tobillo. Cuatro (4) personas (paramédico), Un (1) vehículo para cada lugar de competencia.</p>	UNIDAD	11	\$ 790.000	\$ 8.690.000	\$ 8.690.000	

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 10 de 12

20	Medallas metálicas de participación, con relieve color, con cinta ancha tricolor, Sublimada a color, de 5.5 x 5.5 cms, para diferentes deportes y marcadas con logos de Indeportes Cauca.	UNIDAD	117	\$ 9.500	\$1.111.500	\$1.111.500	
21	Trofeo Campeón. copa y tapa metálica, elevador de plástico, base en madera, figura de plástico, altura 64 cms, leyenda con color para diferentes deportes, con placa full color y logo institucional de Indeportes Cauca.	UNIDAD	5	\$ 201.000	\$ 1.005.000	\$1.005.000	
22	Trofeo Subcampeón. copa y tapa metálica, elevador de plástico, base en madera, altura 48 cms, leyenda con color para diferentes deportes, con placa full color con leyenda y logo institucional de Indeportes Cauca.	UNIDAD	5	\$ 149.000	\$ 745.000	\$745.000	
TOTAL				\$ 274.645.500	\$192.251.850	\$82.393.650	

CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS. Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: I) Los aportes a cargo de INDEPORTES CAUCA serán desembolsados así: **A) UN PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte a cargo del INDEPORTES CAUCA, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y la entrega del informe de cronograma de las actividades a ejecutar **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al 50% restante previa presentación del informe que corresponda al cien (100%) por ciento de las actividades pactadas en el convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se pueda evidenciar la ejecución de total las actividades, además deberá contener los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes. **C) El desembolso de los aportes de LA FUNDACIÓN se realizará con el cumplimiento de las actividades objeto del aporte y los requisitos de ejecución del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto de aportes para el presente convenio, LA FUNDACIÓN utilizará una cuenta bancaria, la cual será manejada por el representante de LA FUNDACIÓN HEMAISA con seguimiento del supervisor designado por INDEPORTES CAUCA **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los desembolsos deben ser previamente autorizados por el Supervisor del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros a cargo de INDEPORTES CAUCA se encuentran respaldados con certificado de disponibilidad presupuestal No. **0479 del 04 de julio de 2025.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.** LA FUNDACION HEMAISA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de INDEPORTES CAUCA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio se realizará por el funcionario designado por el Gerente de INDEPORTES CAUCA o quien haga sus veces, el cual ejercerá las atribuciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Gerente de INDEPORTES CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En desarrollo del presente convenio, FUNDACION HEMAISA se obliga al cumplimiento de todas las normas

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 11 de 12

laborales, de seguridad social y parafiscales vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por FUNDACION HEMAISA para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con INDEPORTES CAUCA y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del convenio FUNDACION HEMAISA, deberá constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de convenio, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **3) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al 100 por ciento (100%) del valor del primer desembolso que realizará el municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. **4) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía de Doscientos (200) SMMLV de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de FUNDACION HEMAISA respecto de sus compromisos, INDEPORTES CAUCA le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** Se estipulan en el presente convenio las siguientes multas en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por LA FUNDACION HEMAISA 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según en el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a FUNDACION HEMAISA, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, INDEPORTES CAUCA elaborará la liquidación unilateral. 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por el Cooperante, en este Caso LA FUNDACIÓN HEMAISA **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** LA FUNDACION HEMAISA, deberá amparar y dejar indemne a INDEPORTES CAUCA de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la FUNDACION HEMAISA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:**

	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		
FECHA: 2025/05/19	A-GJUR-FOR-016	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 12 de 12

SUSPENSIÓN. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el municipio de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LA FUNDACION HEMAISA,** deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o a INDEPORTES CAUCA en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, los siguientes: **1.** El proyecto con el respectivo concepto de viabilidad. **2.** Estudios y documentos previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el aplicativo SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del correspondiente registro presupuestal. *******FIN DEL DOCUMENTO*******